RESOLUCIÓN

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5° fracciones I, III y V; 6° fracción III, 19, 25 y 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, 5° fracción III, 11 fracciones I, II, III, y 36 del Reglamento de la misma; emite la presente Resolución, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2003/CAJRD-026/SPA-14, relacionados con la denuncia presentada por la ciudadana Rosa María Viramontes Cherit por la emisión de ruido, fetidez así como un foco de infección ocasionados por el establecimiento mercantil ubicado en la calle de Volcán San Antonio No. 19 (antes Campanario), colonia Paraje Tetenco, código postal 14656, delegación Tlalpan, y vistos los siguientes:

1.- HECHOS

1.1.- De conformidad con el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal con fecha 29 de enero de 2003, la ciudadana Rosa María Viramontes Cherit, presentó y ratificó en esta Procuraduría escrito -visible en fojas de la 10 a la 12 del expediente de mérito- en el que denuncia que en el predio colindante a su domicilio se encuentra:

" *un negocio dedicado a la crianza, pensión, venta, maternidad canina así como entrenamiento de perros de ataque, ubicado en la calle de Volcán San Antonio No. 19 (antes Campanario), Colonia Paraje Tetenco, código postal 14656, delegación Tlalpan,... denominado APRENDE,. en el cual se maneja un número de sesenta a ochenta animales, incrementándose este número en época vacacional, lo cual crea un foco de infección y fetidez, así como ruido y malestar general para todos los habitantes de la zona, ... que el manejo del excremento de los animales es dejado en la vía pública guardado en bolsas de alimento, esperando que pase ... el camión de la basura, lo cual ocurre cada tercer día, y en general todo el perjuicio en la salud que produce un negocio como el señalado; pero en especial a la suscrita y su familia por la colindancia que existe de las propiedades; ...* "

El escrito de denuncia fue acompañando de los siguientes documentos en los que se refieren las diligencias realizadas, por la denunciante, ante distintas instancias:

- Escrito de fecha 8 dé junio de 2001, suscrito por el ingeniero Ramón Eduardo González Pérez, cónyuge de la denunciante, dirigido a la Dirección de Verificación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, con fecha de recepción el mismo día y número de folio 09107/2001 -visible en las fojas 9 y 8 del expediente-.
- Escrito de fecha 15 de febrero del 2001 suscrito por el ingeniero Ramón González Pérez, dirigido al ciudadano Delegado en Tlalpan -visible en la foja 6 del expediente-.
- Formato del Centro de Servicios y Atención Ciudadana, CESAC, de la Delegación Tlalpan con número de folio 5032 del 19 de febrero de 2001 -visible en la foja 7 del expediente en el que se actúa-.
- Escrito de fecha 22 de febrero de 2001, del ingeniero Ramón González Pérez dirigido a la Jurisdicción Sanitaria con fecha de recepción de 26 de febrero del mismo año -visible en la foja 5 del expediente-.
- Oficio de la Jurisdicción Sanitaria en Tlalpan, JST/SEMP/1791/2001 del 14 de mayo de 2001, dirigido a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Tlalpan, mediante el cual confirma los hechos de fetidez y ruido y solicita se verifique el uso del suelo y se tomen las medidas correctivas -visible en la foja 4 del expediente de mérito-.
- Escrito de ratificación de la denuncia de fecha 13 de junio de 2001, del ingeniero Ramón González Pérez dirigido a la Dirección de Verificación Ambiental, con antecedente al folio 09107/2001 con fecha de recepción el mismo día -visible en la foja 3-.
- Oficio DT/CVR/0064/2002 de fecha 14 de enero de 2002, de la Coordinación de Verificación y Reglamentos de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, Delegación Tlalpan, en el que se informa al interesado el inicio *del procedimiento de Visita de Verificación bajo el número de folio SVR/246/2001... y se turnó para su calificación a la Dirección Jurídica mediante oficio DT/CVR/530/01* -visible en la foja 2 del expediente-.

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL
GOBIERNO DE MÉXICO

de Justicia del Distrito Federal, por la Delegación Tlalpan, el día 11 de octubre de 2003, referida en el inciso **1.52** del mismo apartado, pues este supuesto a su vez probablemente configuraba la comisión de un ilícito penal, respecto del cual los servidores públicos que tuvieron conocimiento del hecho cumplieron con el deber de hacerlo del conocimiento de la autoridad competente para que procediera conforme a derecho.

3.3.1.7.- La ejecución de la Orden de Comisión arriba señalada se llevó a cabo el día 19 de noviembre de 2003, constatándose la violación al estado de clausura y el quebrantamiento de sellos como se documenta en el acta levantada el mismo día y descrita en el inciso **1.56.7** del apartado de Hechos de la presente Resolución.

3.3.1.8.- De lo señalado en los tres puntos anteriores se desprende la probable actualización de la hipótesis prevista en el artículo 286 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, por lo que estos hechos en particular actualmente son investigados por la autoridad competente en materia penal.

Por lo anteriormente expuesto y en virtud de que esta Subprocuraduría de Protección Ambiental es competente para resolver el procedimiento en el que se actúa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5° fracciones I, III, V y XII, 6° fracción III y 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; y 1°, 5° fracción III, 11 fracciones I, II, III, XI y XXI y 36 del Reglamento de la Ley invocada; se emite la siguiente:

4. RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 95 fracción VII de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal se insta a la Delegación Tlalpan a valorar la posible revocación de las licencias y permisos otorgados al establecimiento objeto de la denuncia, por encontrarse en los supuestos previstos en los artículos 338 fracción I y 340 fracción I del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

SEGUNDO.- Se insta a la Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos, para que conforme al artículo 213 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, tramite el procedimiento administrativo correspondiente por las violaciones a la legislación ambiental que han quedado acreditadas en la presente Resolución e imponga en su caso las sanciones correspondientes a la fuente fija objeto de la denuncia.

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución, personalmente a la denunciante ciudadana Rosa María Viramontes Cherit, al Director General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos de la Secretaría del Medio Ambiente, al Director General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y al Director General Jurídico y de Gobierno de la Delegación del Distrito Federal en Tlalpan.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, se declara totalmente concluido el Expediente PAOT-2003/CAJRD-026/SPA-14. Remítase dicho expediente a la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Recepción de Denuncias de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo.

Así lo resolvió y firma en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil tres, la Subprocuradora de Protección Ambiental, licenciada Ileana Villalobos Estrada.

c.c.p. Lic. Enrique Provencio.- Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. Presente.
Lic. Rolando Cañas Moreno.- Coordinador de Asuntos Jurídicos y Recepción de Denuncias. Para su conocimiento. Presente.
Expediente: PAOT-2003/CAJRD-026/SPA-14
IVE/JAPC/MLGM

GOBIERNO DE MÉXICO
PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL